

párrafos décimo y undécimo de la Orden ministerial de Hacienda de 28 de noviembre de 1961.

La emisión de las referidas obligaciones ha sido autorizada por el Comité de Crédito a Medio y Largo Plazo con las siguientes características: Nominal, de 1.000 pesetas cada una, a la par, con interés del 5,346 por 100 anual, pagadero por semestres, en 15 de abril y 15 de octubre de cada año, siendo el primer cupón abonable el correspondiente al 15 de octubre de 1962; impuestos, salvo el de negociación, a cargo del suscriptor, y amortización de los títulos en quince años, a partir de 15 de abril de 1937, por cuartas partes, por quinquenios y por sorteo para determinar los títulos amortizados, reservándose la Sociedad el derecho de anticipar la amortización total o parcialmente, por compra en Bolsa o por sorteo; al final de cada anualidad, esto es, juntamente con el cupón de 15 de abril, percibirá cada obligacionista una prima extraordinaria, libre de todo gasto e impuesto, de 10 pesetas por obligación que posea, aunque en dicha fecha sea amortizada.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de marzo de 1962.—P. D., Juan Sánchez Cortés.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Hacienda.

*ORDEN de 31 de marzo de 1962 por la que se concede a «Unión Eléctrica Madrileña, S. A.», una reducción del 95 por 100 en los tipos de gravamen de determinados impuestos.*

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el Comité de Crédito a Medio y Largo Plazo de fecha 29 de los corrientes.

Este Ministerio, de conformidad a lo dispuesto en el Decreto-ley de 19 de octubre de 1961, ha tenido a bien acordar la concesión, con carácter provisional, de una reducción del 95 por 100 en los tipos del Impuesto sobre las Rentas del Capital que grave los rendimientos de las obligaciones que en cuantía de 300 millones de pesetas emita «Unión Eléctrica Madrileña, S. A.», el día 1 de junio próximo, así como la concesión de idéntica bonificación en los Impuestos sobre Valores Mobiliarios, Derechos reales y Timbre que gravan los actos, contratos o documentos necesarios para la formalización de dicha operación financiera, subordinándose la concesión definitiva de tales beneficios a la realización por «Unión Eléctrica Madrileña, S. A.», con el carácter de nuevas, de las inversiones detalladas en la Memoria presentada al efecto y que figurará unida al expediente, en los plazos que en la misma se indican, debiendo la Empresa dar cumplimiento a lo prevenido en los párrafos décimo y undécimo de la Orden ministerial de Hacienda de 28 de noviembre de 1961.

La emisión de las referidas obligaciones ha sido autorizada por el Comité de Crédito a Medio y Largo Plazo con las siguientes características: Nominal, de 1.000 pesetas cada una, a la par, interés del 5,346 por 100, pagadero en 1 de junio y de diciembre de cada año, siendo el primer cupón abonable el correspondiente a 1 de diciembre de 1962; impuestos, salvo el de negociación, a cargo del suscriptor, y amortización de los títulos en veinticinco años, a contar de la fecha de emisión, con las siguientes condiciones especiales: en junio de los años 1965, 1972, 1980, 1987, los tenedores de las obligaciones podrán optar entre canjear éstas por su valor nominal, por acciones ordinarias de la Sociedad al cambio medio de cotización en la Bolsa de Madrid durante el trimestre anterior, con una reducción de 7,5, 10, 15 y 22 enteros, respectivamente, o percibir una prima extraordinaria, libre de impuestos, de 18, 15, 15 y 15 pesetas, respectivamente; a partir del mes de junio de 1965, todas las obligaciones en vigor percibirán, con independencia de las primas citadas, una prima anual de 10 pesetas, libre de impuestos, cuyo abono tendrá lugar anualmente al vencimiento del cupón de junio de cada año, pagándose la primera prima anual ordinaria en junio de 1966; conocido el número de obligaciones que no acudan al canje previsto para el mes de junio de 1965, la Sociedad amortizará dichas obligaciones en efectivo, a la par, por terceras partes, como mínimo, mediante sorteos, que tendrán lugar en junio de los años 1972 y 1980, quedando amortizadas automáticamente las restantes en el año 1937, salvo el derecho de canje de los obligacionistas; las obligaciones canjeadas por acciones en 1972 y 1980 se computarán a cuenta de las amortizaciones; las diferencias que se produzcan por fracciones en los canjes serán satisfechas en efectivo por los obligacionistas; todas las obligaciones que se convierten en acciones quedarán automáticamente amortizadas; las acciones que se entreguen por canje gozarán de los mismos

derechos políticos que las acciones en circulación y participarán en los beneficios sociales a partir del 1 de enero del año en que se efectúe el canje.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de marzo de 1962.—P. D., Juan Sánchez-Cortés.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Hacienda.

*ORDEN de 31 de marzo de 1962 por la que se concede a «Compañía Electra Madrid, S. A.», una reducción del 95 por 100 en los tipos de gravamen de determinados impuestos.*

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el Comité del Crédito a Medio y Largo plazo de fecha 29 de los corrientes.

Este Ministerio, de conformidad a lo dispuesto en el Decreto-ley de 19 de octubre de 1961, ha tenido a bien acordar la concesión, con carácter provisional, de una reducción del 95 por 100 en los tipos del Impuesto sobre las Rentas del Capital que grave los rendimientos de las obligaciones hipotecarias que en cuantía de 75 millones de pesetas emita «Compañía Electra Madrid, S. A.», el día 25 de mayo próximo, así como la concesión de idéntica bonificación en los Impuestos sobre Valores Mobiliarios, Derechos reales y Timbre que gravan los actos, contratos o documentos necesarios para la formalización de dicha operación financiera, subordinándose la concesión definitiva de tales beneficios a la realización por «Compañía Electra Madrid, S. A.», con el carácter de nuevas, de las inversiones detalladas en la Memoria presentada al efecto y que figurará unida al expediente, en los plazos que en la misma se indican, debiendo la Empresa dar cumplimiento a lo prevenido en los párrafos décimo y undécimo de la Orden ministerial de Hacienda de 28 de noviembre de 1961.

La emisión de las referidas obligaciones hipotecarias ha sido autorizada por el Comité del Crédito a Medio y Largo Plazo con las siguientes características: Nominal de 1.000 pesetas cada una, a la par, interés del 5,346 por 100 anual, pagadero por semestres en mayo y noviembre de cada año, siendo el primer cupón a pagar el correspondiente a noviembre de 1962; impuestos, salvo el de negociación, a cargo del tenedor, y amortización de los títulos en veintitrés años, por sorteo, conforme al cuadro presentado, teniendo lugar el primer sorteo en mayo de 1963; se abonará a los obligacionistas una prima anual extraordinaria de 12,20 pesetas por cada obligación, libre de gastos e impuestos, pagadera en mayo de 1963, y en la misma fecha de años sucesivos; a tal efecto tendrán los títulos cupones especiales para la percepción de dicha prima por el tenedor.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de marzo de 1962.—P. D., Juan Sánchez-Cortés.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Hacienda.

*ORDEN de 7 de mayo de 1962 por la que se modifican las condiciones de emisión de obligaciones que por importe de 250 millones de pesetas se autorizó a «Tudela Veguín, S. A.», por Orden de 31 de marzo de 1962.*

Ilmo. Sr.: En relación con la concesión, con carácter provisional, que este Ministerio tuvo a bien acordar, de una reducción del 95 por 100 en los tipos del Impuesto sobre las Rentas del Capital que grave los rendimientos de las obligaciones que en cuantía de 250 millones de pesetas emita «Tudela Veguín, S. A.», el día 8 de junio próximo, así como de idéntica bonificación en los Impuestos sobre Valores Mobiliarios, Derechos reales y Timbre que gravan los actos, contratos o documentos necesarios para la formalización de dicha operación financiera, comunico a V. I. que el Comité de Crédito a Medio y Largo Plazo ha resuelto autorizar la modificación de las condiciones en que se autorizó, en sesión de 28 de marzo último, la emisión por «Tudela Veguín, S. A.», de 250 millones de pesetas en obligaciones simples, en el sentido de que el vencimiento de los cupones será semestral y pagadero en 1 de diciembre y 1 de junio de cada año, siendo el primer cupón abonable el correspondiente a 1 de diciembre de 1962, que se pagará íntegramente; que la prima complementaria y extraordinaria anual de 10 pesetas por obligación se pagará, libre de todo gasto e impuesto, al final de cada anualidad con el